



Gobierno Regional Ica

Dirección Regional de Producción



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°128 - 2019-GORE ICA/GRDE-DIREPRO

Pisco 13 MAR 2019

VISTO :

El Informe N° 002-2019-GORE ICA/GRDE-DIREPRO-S.T.C.R.S.-JMM, de fecha 07 de Febrero del 2019, por el cual la Secretaría Técnica de la Comisión Regional de Sanciones de la Dirección Regional de Producción Ica solicita se conforme la Comisión Regional de Sanciones de la entidad precitada.

CONSIDERANDO :

Que, mediante el Artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 174-2001-PE publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 31 de Mayo del 2001, se constituyó entre otras la Comisión Regional de Sanciones de la Dirección Regional de Pesquería Ica actualmente Dirección Regional de Producción Ica, como instancia apropiada para conocer las denuncias por infracciones cometidas en el ámbito geográfico de su Departamento actualmente Región, originadas por el ejercicio de las actividades pesqueras artesanales y de menor escala, acuícolas de menor escala y de subsistencia así como continentales de mayor y menor escala, estableciendo en su Artículo 2° que dicha Comisión estaría integrada por el Director Regional de Pesquería actualmente de Producción quien la presidiría, los Directores de los Organos de Línea que correspondan de la entidad, el Representante propuesto por las Organizaciones Pesqueras Artesanales de la Región respectiva y el Secretario Técnico, en tanto que por su Artículo 3° se aprobó el Reglamento de las Comisiones Regionales de Sanciones el cual instituyó en su Artículo 6° que los órganos de las Comisiones Regionales de Sanciones son : i) La Comisión en Pleno, ii) La Presidencia y iii) La Secretaria Técnica

Que, el Artículo 26° del Reglamento de Inspecciones y Sanciones Pesqueras y Acuícolas aprobado por Decreto Supremo N° 016-2007-PRODUCE, estableció que las Comisiones Regionales de Sanciones son órganos administrativos sancionadores competentes para conocer en sus respectivos ámbitos geográficos los procedimientos sancionadores que se originen por el ejercicio de las actividades pesqueras marítimas artesanales y de menor escala y las actividades pesqueras continentales de menor y mayor escala así como las actividades acuícolas de menor escala y de subsistencia marítimas y continentales. Asimismo para aprobar los pagos con descuento y los beneficios de fraccionamiento y adicionalmente son competentes para conocer sobre infracciones de : secado a la intemperie de los desechos sólidos provenientes de la actividad pesquera artesanal de consumo humano directo, vertimiento al medio acuático de efluentes pesqueros provenientes de los desembarcaderos y actividades artesanales, el abandono o arrojado en playas y riberas, de desperdicios, materiales tóxicos, sustancias contaminantes u otros elementos u objetos que constituyan peligro para la navegación o la vida, o que deterioren el medio ambiente, alteren el equilibrio del ecosistema o causen otros perjuicios a las poblaciones costeras, provenientes de la actividad pesquera artesanal.



Que, por el Artículo 26° del Texto Único Ordenado del Reglamento de Inspecciones y Sanciones Pesqueras y Acuícolas aprobado por Decreto Supremo N° 019-2011-PRODUCE se ratificó lo descrito en el considerando precedente.

Que, mediante el Artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2015-PRODUCE se modificó el primer párrafo del literal (a) del Artículo 26° del Texto Único Ordenado del Reglamento de Inspecciones y Sanciones Pesqueras y Acuícolas aprobado por Decreto Supremo N° 019-2011-PRODUCE conforme al texto siguiente : Artículo 26°, Los órganos administrativos sancionadores competentes para conocer de los procedimientos sancionadores, la evaluación de las infracciones de la normatividad pesquera y acuícola y la aplicación de las sanciones previstas, son los siguientes : a) Las Comisiones Regionales de Sanciones, que conocen en sus respectivos ámbitos geográficos los procedimientos sancionadores originados por el ejercicio de las actividades pesqueras marítimas artesanales y las actividades pesqueras continentales de menor y mayor escala, así como las actividades acuícolas de menor escala y de subsistencia marinas y continentales.



Que, por Decreto Supremo N° 017-2017-PRODUCE, el cual en su Disposición Complementaria Derogatoria Unica dejó sin efecto a su entrada en vigencia, el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 016-2007-PRODUCE y el Decreto Supremo N° 019-2011-PRODUCE, aprobando de otra parte el Reglamento de Fiscalización y Sanción de las actividades pesqueras y acuícolas, el que en su Artículo 15° refiere : Los órganos administrativos sancionadores competentes para conocer de los procedimientos sancionadores, la evaluación de las infracciones a la normatividad pesquera y acuícola así como la aplicación de las sanciones previstas, son los siguientes : 2.- Las Direcciones o Gerencias Regionales de la Producción o las que hagan sus veces que : 2.1.- Conocen en primera instancia los procedimientos administrativos sancionadores que se originan por la comisión de infracciones en el ejercicio de la actividad pesquera y acuícola en sus respectivos ámbitos geográficos y de acuerdo a sus competencias y 2.2.- Evalúan y resuelven los procedimientos de fraccionamiento y otros beneficios para el pago de multas conforme a la normatividad sobre la materia.

Que, mediante Resolución Directoral N° 095-2015-GORE ICA/DRPRO de fecha 23 de Abril del año 2015 se modificó con efectividad al 03 de Marzo del aludido año la conformación de la Comisión Regional de Sanciones de la Dirección Regional de Producción Ica en razón a la designación por Resolución Ejecutiva Regional N° 0091-2015-GORE ICA/PR del Ing. JULIO HERNAN ARENAS VALER como Director Regional de Producción Ica.

Que, por Resolución Gerencial General Regional N° 0025-2019-GORE ICA/GGR de fecha 03 de Enero del 2019, se da por concluida la designación del Ingeniero JULIO HERNAN ARENAS VALER como Director Regional de Producción Ica, designándose en su reemplazo al Licenciado TOMAS MARTIN OLIVA PORTUGUEZ, el cual asume el mencionado cargo el día 07 de Enero del año 2019.

Que, mediante documento del visto la Secretaría Técnica de la Comisión Regional de Sanciones de la Dirección Regional de Producción Ica, con el propósito de garantizar una adecuada continuidad de las labores de la Comisión Regional de Sanciones y acorde a lo establecido en el Artículo IV Numerales 1.1° " Principio de Legalidad " y 1.10° " Principio de Eficacia " del Título Preliminar del Texto Unico Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS como la



Gobierno Regional Ica

Dirección Regional de Producción



Resolución Ministerial N° 174-2001-PE y el Decreto Supremo N° 017-2017-PRODUCE modificado por el Decreto Supremo N° 006-2018-PRODUCE, sugiere que en el acto administrativo que conforme la Comisión Regional de Sanciones de la entidad se consideren solamente los cargos de los integrantes del mismo, alcanzando el proyecto de Resolución pertinente.

Que, la Dirección de Pesquería ha brindado opinión favorable al proyecto de acto administrativo presentado, siendo pertinente aprobar el mismo.

De conformidad a la Resolución Ministerial N° 174-2001-PE, Decreto Supremo N° 004-2009-JUS y el Decreto Supremo N° 017-2017-PRODUCE, con la visación de la Dirección de Pesquería y en uso de las potestades conferidas por la Resolución Gerencial General Regional N° 0025-2019-GORE ICA/GGR.

SE RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO.- Establecer que la Comisión Regional de Sanciones de la Dirección Regional de Producción Ica, estará integrado del modo siguiente :



N° de Orden	Cargo	Asignado a
01	Presidente de la Comisión Regional de Sanciones	Director Regional de Producción
02	Miembro de la Comisión Regional de Sanciones	Director de Medio Ambiente
03	Miembro de la Comisión Regional de Sanciones	Secretario Técnico
04	Miembro de la Comisión Regional de Sanciones	Representante de las Organizaciones Sociales de Pescadores Artesanales de la Región Ica





ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar el presente acto administrativo a los servidores pertinentes como a las instancias correspondientes de acuerdo a norma.

Regístrese y Comuníquese



Lic. TOMAS MARTÍN OLIVA PORTUGUEZ
Director Regional de Producción Ica